ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: ENERO 2026
Área solicitante: Grupo de Bienestar, Recreación Cultura y Deporte	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *"**Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones**"*, contempla que, con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, ***"Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"***, ordena a las Entidades Públicas, organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 20 ibídem, señala que, "(…) *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".*

Que el artículo 21 ibídem, establece como finalidad de los programas de bienestar, los siguientes:

a. *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
b. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
c. *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*

d. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.*
e. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

Que el artículo 2.2.10.1. del Decreto 1083 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, obliga a las Entidades a organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 2.2.10.2. ibídem, estipula que, *"(…) las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
(…)"

Que el artículo 89 de la Ley 106 de 1993, *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se determina la organización y funcionamiento de la auditoría externa, se organiza el Fondo de Bienestar Social, se determina el sistema de personal, se desarrolla la carrera administrativa especial y se dictan otras disposiciones"* (subraya fuera de texto), señala que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es una persona jurídica, con autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República.

Que, dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, relacionados en el artículo 90 de la Ley 106 de 1993, se destacan, entre otros, los siguientes:

1. *Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República.*
2. *Desarrollar planes especiales de vivienda, educación y salud para los empleados de la Contraloría General de la República.*
3. *Desarrollar planes de crédito de salud, educación y vivienda para los empleados de la Contraloría General de la República (…)*

Aunado a lo anterior, el artículo 91 ibídem, establece como funciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre otras, las siguientes:

8. *Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.*
9. *Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias.*

Que la misión del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, apunta a *"Contribuir al bienestar de los funcionarios de la Contraloría General de la República, Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y sus familias con servicios integrales, mediante programas de salud, educación, crédito, cesantías, recreación, cultura, deportes y asistencia social".*

Que con el propósito de fortalecer la eficiencia, la satisfacción y el desarrollo integral de los servidores de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la CGR, y de impulsar su bienestar físico y emocional a través de la actividad deportiva y la superación de nuevos retos personales, el Fondo de Bienestar Social gestiona su inscripción en diversas carreras atléticas realizadas en la ciudad de Bogotá.

Por otra parte, las nuevas generaciones buscan vincularse a organizaciones que promuevan su crecimiento personal y profesional. En consecuencia, un salario económico elevado no asegura la permanencia del talento ni su desempeño óptimo si perciben insatisfacción en el ambiente laboral o limitaciones en sus oportunidades de desarrollo. Esto ha fortalecido el concepto de salario emocional, entendido como el conjunto de beneficios no monetarios que contribuyen al bienestar, la motivación y la calidad de vida de los empleados.

El salario emocional se entiende como el conjunto de beneficios no monetarios que una organización ofrece a sus colaboradores con el propósito de atender sus necesidades emocionales, psicológicas y sociales, más allá de la remuneración económica tradicional. Este concepto abarca dimensiones como un ambiente de trabajo saludable, reconocimiento permanente, flexibilidad laboral, oportunidades de formación y crecimiento profesional, programas de bienestar, acciones que favorezcan la conciliación de la vida laboral y personal, y mecanismos de participación y sentido de pertenencia, entre otros.

Su relevancia radica en que el salario emocional contribuye a fortalecer la motivación, el compromiso y la satisfacción laboral, aspectos fundamentales para el desarrollo integral de los servidores públicos y para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo tanto, el beneficio del salario emocional para los funcionarios y sus familias son:

1. A corto plazo

- Mejor bienestar general: Un entorno laboral positivo, acompañado de reconocimiento y acompañamiento institucional, incrementa la satisfacción personal y reduce el estrés cotidiano.

- Mayor motivación y compromiso: Cuando los empleados se sienten valorados, aumenta su involucramiento con las tareas y metas institucionales, reflejándose en una mejor productividad.

- Equilibrio entre vida laboral y personal: La flexibilidad horaria, los modelos híbridos de trabajo o los apoyos a la conciliación permiten una mejor gestión del tiempo, beneficiando directamente al funcionario y a su núcleo familiar.

- Disminución de la rotación: La satisfacción derivada de los beneficios emocionales reduce la intención de cambio laboral, lo que contribuye a la estabilidad del talento humano y disminuye costos asociados a selección y capacitación.

2. A largo plazo

- Lealtad organizacional: La confianza construida a través de políticas consistentes de bienestar emocional fortalece la fidelidad de los empleados hacia la institución.

- Mayor calidad de vida: La reducción sostenida del estrés y el apoyo integral al empleado favorecen la salud física, mental y emocional, generando impactos positivos en su entorno familiar.

- Crecimiento personal y profesional continuo: Las oportunidades de capacitación, la retroalimentación y los planes de desarrollo potencian la trayectoria profesional del funcionario y aportan a la movilidad y estabilidad laboral.

- Impacto positivo en la familia: El bienestar emocional del funcionario se refleja en relaciones familiares más equilibradas, mayor disponibilidad afectiva y una convivencia más armoniosa.

En síntesis, el salario emocional no solo constituye un factor determinante para la productividad, la satisfacción y la permanencia del talento humano, sino que también incide directamente en la estabilidad, salud y bienestar integral del entorno familiar. De esta manera, se convierte en un componente estratégico para las organizaciones que buscan fortalecer su clima laboral y promover un desarrollo humano sostenible.

Por lo anterior, resulta necesario y apropiado celebrar un contrato de prestación de servicios mediante contratación directa con una entidad legal capacitada y con experiencia, para la organización de carreras atléticas en las que participen los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la CGR, con el objetivo de fomentar la actividad deportiva a través de inscripciones abiertas.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2026 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Objeto: Prestación del servicio de inscripción y participación de funcionarios de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en carreras atléticas 2026.

2.2 Plazo de ejecución: El plazo para el cumplimiento de las obligaciones del objeto será contado a partir de la expedición del acta de inicio sin exceder del 30 de noviembre de 2026.

2.3 Lugar de ejecución: El contrato se deberá ejecutar en la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará contrato de prestación de servicios

3.2 Modalidad de selección:

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Cabe resaltar que por tratarse de servicios que solo pueden ser provistos por el titular de esos derechos, la ley permite la contratación de manera directa, de conformidad con lo indicado con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Por lo tanto, dichas circunstancias se adecuan a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la existencia de un único proveedor, en el siguiente sentido: "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "… 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, por tal razón, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La presente contratación se enmarca en la citada causal de contratación directa por la siguiente razón: Correcaminos de Colombia es una asociación que promueve, apoya, organiza y ejecuta programas, eventos o actividades deportivas, desarrollados directamente por el o por un tercero, con carácter deportivo, cultural, educativo, social entre otros. En el campo del atletismo, la asociación promociona la ejecución de actividades que impulsen el crecimiento y masificación del atletismo recreativo y competitivo en Colombia, contribuyendo así al sueño de posicionar a Colombia a nivel internacional, fomentando el desarrollo de deportistas que sean ejemplo de constancia, disciplina y trabajo limpio,

valores fundamentales para la formación de nuestras futuras generaciones y la construcción de un mejor país.

Por lo anterior, Correcaminos de Colombia, cuenta con un portafolio variado en materia de carreras atléticas, en cuanto a distancias, recorridos, valores de inscripción, lo cual permite que la entidad pueda escoger de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, además de ser la única entidad autorizada para para la organización de las carreras atléticas que oferta en su portafolio, según certificación expedida por la Federación Colombiana de Atletismo LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO para la vigencia 2026.

Dentro de la oferta de carreras atléticas disponibles en la ciudad de Bogotá, la carrera ENEL presenta uno de los costos más bajos por cupo, lo cual permite a la entidad optimizar el uso de los recursos públicos, al ampliar el número de cupos disponibles para la participación de funcionarios y beneficiarios, sin incrementar el presupuesto asignado.

Esta característica garantiza una mayor cobertura, contribuyendo de manera más eficiente al cumplimiento de los objetivos institucionales de bienestar y promoción de la actividad física. Adicionalmente, su realización en los primeros meses del año favorece la planeación y ejecución oportuna de las actividades programadas para la vigencia.

En consecuencia, la selección de la carrera ENEL se fundamenta en criterios objetivos de eficiencia del gasto, cobertura y oportunidad, alineados con las necesidades del servicio.

3.3. Idoneidad del contratista requerido.

Correcaminos de Colombia se encuentra en la capacidad de realizar el objeto contractual por el diverso portafolio que presta a empresas o entidades estatales, además de la calidad presentada históricamente con las carreras contratadas por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, adicional a lo anterior cuenta con un portafolio de carreras atléticas del que se pueden escoger por su recorrido, valor unitario en la ciudad de Bogotá. Aunado a lo anterior, se deja evidenciado que Correcaminos de Colombia es la única entidad autorizada para la organización de las carreras atléticas que oferta según certificación expedida por la Federación Colombiana de Atletismo LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO para la vigencia 2026.

3.4. Experiencia del contratista requerido.

Aportar mínimo (02) dos certificaciones de la ejecución de contratos, expedidas por el respectivo contratante y/o (02) dos contratos con su acta de liquidación, que sumados sean de un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto sea similar al del proceso a contratar.

3.5. Código (s) UNSPSC: de acuerdo a la consulta realizada a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios; los códigos determinados para el presente proceso son:

3.5.1. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
94121500	Clubes Deportivos
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141500	Eventos profesionales deportivos

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

4.1 Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

A partir del histórico, se estableció un presupuesto en el Plan de Adquisiciones de la presente vigencia, en el que presentó diferentes opciones de carreras atléticas, dentro de las cuales se escogieron las de un valor menor de la cotización recibida por parte de Correcaminos de Colombia, con el fin de garantizar mayor cobertura con el mismo presupuesto. Este valor individual se multiplicó por el número de cupos estimado.

4.2 Valor o valores estimados del contrato:

Como resultado del estudio de mercado, de acuerdo a cotización recibida por parte de Correcaminos de Colombia, se estimó un valor para la presente contratación por **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($11.279.520.oo)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4.3 Rubros:

Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1326 del 09 de enero de 2026 afectando el Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

4.4 Forma de pago:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pagará al contratista de la siguiente manera:

PAGO 1	CARRERA E-NEL	$11.279.520.oo

Una vez realizada cada carrera, se cancelará el valor cotizado en la propuesta, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura e informe de resultados de la carrera, previa certificación de cumplimiento del servicio expedido por el Supervisor del Contrato y de la constancia de los pagos correspondientes a la seguridad social suscrita por Revisor Fiscal en los casos que la Ley lo exija o por el Representante Legal y el Contador, aportando en todo caso los documentos

que acrediten su condición: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión expedidos por la Junta Central de Contadores.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan los criterios de selección pues se contrata directamente atendiendo a las causales taxativas del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

6. OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones del Contratista.

6.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar una relación de los tiempos de los competidores.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique, así como la correspondiente certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social, junto con los documentos que soporten tal certificación.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en

desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.

10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
16. Organizar la logística para el cumplimiento de la realización de la carrera.
17. Contar con una zona de calentamiento físico a los participantes el día del evento antes de la actividad.
18. Informar de manera oportuna el día de la realización del evento.
19. Contar con puntos de hidratación y atención médica durante el recorrido para los participantes

6.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

6.1.2.1 Carrera Enel X Night Race 10K:

1. Inscribir setenta y dos (72) funcionarios en 10 km de recorrido.
2. Entregar a cada funcionario inscrito para la carrera atlética un (1) kit compuesto por: por una camiseta, una linterna manos libre, chip, y número de competencia

6.1.3. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Propender por utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

6.1.3. Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado 19 del Grupo de Bienestar, Recreación, Cultura y Deportes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

10.1 Análisis de la Oferta:

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando define que "la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA procede a realizar el respectivo análisis del sector, en el que se plasma lo necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad propuesta en el presente estudio.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, como complemento al anterior análisis, se encuentra que algunas entidades públicas han realizado en vigencias anteriores contratos de similares características, cuyas generalidades se describen a continuación:

Nº Contrato	Objeto	Valor	Contratante
136 DE 2025	Enmarcar la actuación de Transmilenio S.A y Correcaminos de Colombia con la Media Maratón de Bogotá 2025, en el intercambio de beneficios para posicionar las marcas Transmilenio y TransmiApp, mediante apalancamiento mutuo	$352.451.307.oo	Transmilenio S.A.
TMSA – RE – 106 -2024	Enmarcar la actuación de Transmilenio S.A y Correcaminos de Colombia en la Carrera Enel Night race 10lk, en el intercambio de beneficios para posicionar las marcas Transmilenio, mediante apalancamiento mutuo	$93.813.650.oo	Transmilenio S.A.
CI-422-2025	Prestación de servicios de juzgamiento para el evento Carrera Atlética Mártires Zipaquireños, bajo el contrato interadministrativo CI-422-2025 firmado por la entidad y el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca (en marco de un contrato interadministrativo).	$25.000.000.oo	Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y de Servicios de Cundinamarca

10.2 Análisis de la Demanda

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una

contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica? (seleccionar con una x la opción)

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	X

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Aportar mínimo (02) dos certificaciones de la ejecución de contratos, expedidas por el respectivo contratante y/o (02) dos contratos con su acta de liquidación, que sumados sean de un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto sea similar al del proceso a contratar

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión en el SECOP II de contratos celebrados por el FBSCGR en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	017 de 2023	Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República	Prestar el servicio de inscripción y participación de funcionarios de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en carreras atléticas	$7.532.700.00	Ocho (8) meses y veintisiete (27) días
2024	020 de 2024	Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República	Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República	$8.146.320.00	Seis (6) meses y once (22) días
2025	017 de 2025	Fondo de Bienestar Social de la	Prestar el servicio de inscripción y participación de funcionarios de la Contraloría	$11.856.924	Seis (6) meses y

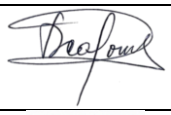
		Contraloría General de la República	General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en carreras atléticas 2025		once (22) días

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

11. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
Anexo 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Anexo 3. Cotización
Anexo 4. Certificado de proveedor exclusivo

12. FIRMAS.

Cargo	Nombre	Firma
Reviso: Subdirector Bienestar y Calidad de Vida	Dalmiro Calao Barón	
Proyectó: Profesional especializado 21	Luisa Fernanda Hernández León	